

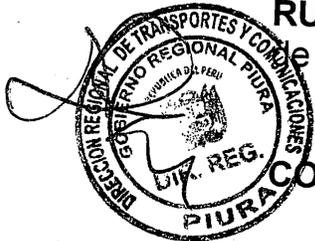


GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1035**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, **31 DIC 2018**

VISTO: Informe N° 567-2018/GRP- 440000-440010 de fecha 26 de Diciembre del 2018, Memorándum N° 1859-2018/GRP-440010-440013 de fecha 14 de diciembre del 2018; Informe N° 002-2018/GRP-440010-CP-01-2018-DRTyC-CS de fecha 11 de diciembre del 2018; Informe N° 1248-2018/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 07 de diciembre del 2018; Oficio N° 819-2018-OSCE/DGR-SIRC-AGC de fecha 06 de diciembre del 2018; Informe IV N° 206-2018/DGR de fecha 06 de diciembre del 2018 donde se sugiere la nulidad de proceso de selección Concurso Público N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**; y demás actuados en un total de ONCE (11) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 - que modifica la Ley N° 30225- y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF -que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF-, cuyas disposiciones son de aplicación a partir de la fecha mencionada salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados con anterioridad a ella, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Memorando N° 1154-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de Setiembre de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación para realizar el Procedimiento de Selección denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0681-2018/GRP-DRTYC-DR de fecha 05 de Setiembre de 2018 se convocó designo el Comité de Selección que se encargara del Procedimiento de Selección denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1035**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, **31 DIC 2018**

Que, mediante Memorando N° 0379-2018/GRP-440000-440010 de fecha 05 de Setiembre de 2018, se aprueba las Bases Administrativas del Concurso Publico N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria para el Servicio denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**.

Que el día 05 de Setiembre del 2018, el Comité de Selección designado por Resolución Directoral Regional N° 0681-2018/GRP-DRTYC-DR de fecha 05 de Setiembre de 2018; realizó la convocatoria del Concurso Publico N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria para el Servicio denominado **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**, con un valor referencial de **SI. 2'177,708.34 (Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 34/100 Soles)**; registrando el Resumen Ejecutivo y las Bases del Procedimiento en mención.

Con fecha 07 de Noviembre al 20 de Noviembre del 2018 se programó la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones.

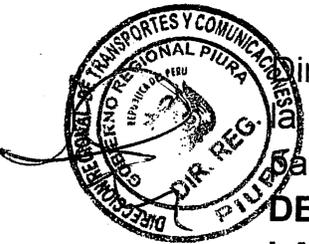
Con fecha 22 de noviembre del 2018 se registró en la ficha SEACE del mencionado procedimiento el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones.

Con fecha 27 de noviembre del 2018, el participante **Edificaciones y Construcciones Modernas del Perú S.A.C** presento ante la Entidad su solicitud de Elevación de Cuestionamiento al Pliego Absolutorio, respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 819-2018-OSCE/DGR-SIRC-AGC de fecha 06 de diciembre del 2018, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, remite Informe IVN N° 206-2018/DRG, arribando a la siguiente conclusión, es competencia del Titular de la Entidad, declarar la nulidad del proceso conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa en la cual se origino el vicio, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 1248-2018/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 07 de diciembre del 2018; emitido por el Responsable del Equipo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares indicando que alcanza al Presidente de Comité de Selección del referido proceso, el Pronunciamiento del OSCE, descargado desde el portal del SEACE, para su conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 002-2018/GRP – 440010-CP-01-2018-DRTyC-CS de fecha 11 de diciembre del 2018, el comité de selección solicitó la nulidad de proceso de selección Concurso Público N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**, recomendando declarar la nulidad y retrotraer el mencionado proceso a la etapa de Convocatoria, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 30225; y visto el Informe IVN N° 206-2018/DRG de fecha 06 de diciembre del 2018;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1035** 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, **31 DIC 2018**

Que, mediante Memorandum N° 567-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 26 de diciembre del 2018; emitido por el Director de Caminos, indicando en su asunto Referente a solicitud de informe técnico sustentado sobre declaratoria de nulidad de oficio de Procedimiento de Selección denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**, recomendando se declare la nulidad respectiva

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la Nulidad del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del contrato; siendo que en el presente caso el postor ha presentado el pedido de nulidad dentro del plazo legal;

Que, estando dentro de una de las causales de nulidad (cuando contravenga normal legales), se recomienda su aplicación, mediante un acto administrativo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones del Estado se rigen entre otros principios por: la Libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, y siendo que de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección y ante la trasgresión de los principios antes referidos, es necesario que se declare la Nulidad del procedimiento de selección; en consecuencia retrotraer el procedimiento hasta el acto de presentación de ofertas;

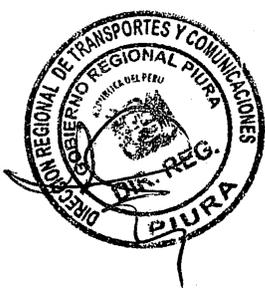
Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 848-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS – Primera Convocatoria del denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**, debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa **CONVOCATORIA**; de conformidad con el artículo 44 de la Ley 30225; y visto el Informe IVN N° 206-2018/DRG de fecha 06 de diciembre del 2018; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR VERBALMENTE al Comité **DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018/GRP-DRTYC-CS** – Primera Convocatoria del denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PI-119.PI-108 Y PI-107 Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-122”**, conformado por ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU, SR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES, ABOG. JEFFERSON ALEXANDER MOGOLLON PACHERREZ, a fin de cumplir mejor sus funciones como tal.





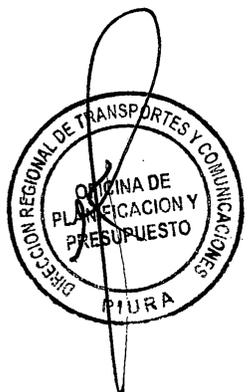
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

1035

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 31 DIC 2018



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en la ficha de la convocatoria, al Comité de Selección (ING. NEWSTOR CESAR BARRETO QUEREVALU, SR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES, ABOG. JEFFERSON ALEXANDER MOGOLLON PACHERREZ), a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y al Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAavedra Diez
Director Regional